



## **ACTA DE APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN POR SUBASTA DE LAS PARCELAS RESIDENCIALES FN3 Y FN4 DEL ÁMBITO "LAS ERAS", SITAS ENTRE LAS CALLES MIESES, TRILLA Y SEMENTERA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

En la Ciudad de Valladolid, siendo las doce horas y treinta minutos del día 24 de noviembre de 2016, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se constituye la Mesa para este acto, que preside la Sra. Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, Dña. Rosa Huertas González, asistida de mí, el Técnico de Administración General de la Sección de Bienes, D. Antonio Fernández Crespo, que actúo como Secretario de la misma, y como miembros que forman parte de la Mesa:

- El Técnico de Intervención, D. Juan Manuel Sanz Ruiz
- El Letrado Asesoría Jurídica, D. Eduardo Asensio Abón
- La Directora del Departamento de Patrimonio, Dña. Ana Isabel Page Polo

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, mediante subasta, de la enajenación de las parcelas residenciales FN3 y FN4 del ámbito "Las Eras", por la Sra. Presidenta se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación, con el siguiente resultado:

**Plica nº 1.-** Presentada por ESPACIO ACR RESIDENCIAL, S.L.

Examinada la documentación presentada se observa que no es correcta dado que el licitador no aporta el aval exigido conforme a lo establecido en los pliegos y en la normativa vigente que rige esta contratación.

En concreto, la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas exige una garantía por importe del 5 % del tipo de licitación que asciende a un total de 200.733 €. Dicha garantía se constituirá en la forma prevista por el TRLCSP aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Por otra parte la cláusula 13 del citado pliego dispone que las proposiciones de los licitadores deberán incluir en el sobre nº 1, entre otros documentos, el resguardo acreditativo del aval.

La normativa de contratación administrativa -artículos 95 y 103 del TRLCSP relativos a las garantías definitivas y provisionales respectivamente- establece que éstas se exigirán a los licitadores que hayan presentado sus proposiciones.

En conclusión, la garantía exigida no se ha constituido correctamente, presentando el licitador dos avales, pero ninguno a su nombre, sino a nombre de otra entidad distinta, concretamente se presenta un aval por PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO, S.L.U. y otro por ACR2 PROMOCIONES S.L.

En vista de lo expuesto anteriormente, la Mesa propone excluir al licitador ESPACIO ACR RESIDENCIAL, S.L., de la presente contratación y declararla desierta.

Siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta, de todo lo cual que transcrito queda, yo, como Secretario, certifico.



Rosa Huertas González

Antonio Fernández Crespo